**INTRODUCCIÓN**

En el marco del Programa de Asistencia Económica de Emergencia creado por Decreto 472/21, se otorga una asistencia económica consistente en un “aporte no reintegrable” (ANR) para todos los titulares de unidades económicas con asiento en la provincia de Santa Fe que han sido afectados por la pandemia por Covid-19 desatada y que fueron establecidos en los Decretos 607/20, 1299/20 y 704/21.

**ANEXO I**

**BENEFICIARIOS:**

* Alojamientos del sector Turístico: Cabañas, Bungalows, Hostels, Hosterías o Posadas, Alojamientos Rurales, Residenciales, Guías de Pesca y Guías de Turismo.
* Campings privados

**REQUISITOS**:

Los titulares beneficiarios deberán completar el formulario de inscripción a través de la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en el apartado CORONAVIRUS, adjuntando la siguiente documentación:

a) Alojamientos del sector Turístico: Cabañas, Bungalows, Hostels, Hosterías o Posadas, Alojamientos Rurales, Residenciales, Campings Privados

* Constancia de inscripción en AFIP
* Constancia de inscripción en Ingresos Brutos
* Habilitación Municipal o Comunal
* Constancia de CBU de la empresa o del titular en formato pdf emitida por el Banco o extraída del Homebanking.

b) Guías de Pesca

* Constancia de inscripción en AFIP
* Carnet de Guía de Pesca emitido por la Dirección de Ecología de la Provincia de Santa Fe
* Constancia de CBU de la empresa o del titular en formato pdf emitida por el Banco o extraída del Homebanking.

c) Guías de Turismo

* Constancia de inscripción en AFIP
* Título Habilitante para el ejercicio de la Profesión
* Constancia de CBU de la empresa o del titular en formato pdf emitida por el Banco o extraída del Homebanking.

**MONTOS A PERCIBIRSE:**

Consistirá en 3 cuotas iguales y consecutivas integradas de la siguiente manera:

1° escala: $30.000 para Monotributistas Sociales y Categorías A, B y C

2° escala: $40.000 para Monotributistas Categorías D, E y F

3° escala: $50.000 para Monotributistas Categorías G, H e I

4° escala: $60.000 para Monotributistas Categorías J y K, y Responsables Inscriptos.

El monto se depositará en una cuenta bancaria cuyo CBU deberá coincidir con el titular de la firma que gestiona el beneficio, quedando excluidas las cuentas donde se deposita Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

**RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La aprobación de las solicitudes se realizarán luego del cruce de datos con la AFIP, con API, y con demás organismos y entidades que disponen de información para tales fines, además de la colaboración que se solicitará a los municipios, comunas y entidades del sector comercio y servicios radicados en las localidades donde tengan asiento los solicitantes.

**PLAZO**

Las inscripciones pondrán realizarse hasta el 20 de junio inclusive.

**NOTIFICACIONES**.

La confirmación de aprobación o rechazo del trámite de solicitud, se realizará por vía mail a la casilla de correo electrónico informada en el formulario. En el contenido se determinará si fue aprobada o rechazada, y en el primer caso el monto asignado de acuerdo a la evaluación de los requisitos y criterios de escalas arriba mencionados.

**CONTACTO**.

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Turismo

**turismo@santafe.gov.ar**

**ANEXO II**

**BENEFICIARIOS:**

Agencias de Viajes y Turismo

**REQUISITOS**:

Los titulares beneficiarios deberán completar el formulario de inscripción a través de la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en el apartado CORONAVIRUS, adjuntando la siguiente documentación:

* Constancia de inscripción en AFIP
* Constancia de inscripción en Ingresos Brutos
* Habilitación Municipal o Comunal
* Formulario AFIP 931
* Constancia de CBU de la empresa o del titular en formato pdf emitida por el Banco o extraída del Homebanking.
* Disposición de licencia Habilitante otorgada por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación
* Liquidación del DREI mensual:2020 octubre noviembre y diciembre; 2021 febrero, marzo, abril

**MONTOS A PERCIBIRSE:**

Consistirá en 3 cuotas iguales y consecutivas integradas de la siguiente manera:

$30.000 por empresa, más una suma adicional de $10.000 por empleado debidamente registrado.

El monto se depositará en una cuenta bancaria cuyo CBU deberá coincidir con el titular de la firma que gestiona el beneficio, quedando excluidas las cuentas donde se deposita Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

**RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La aprobación de las solicitudes se realizará luego del cruce de datos con la AFIP, con API, y con demás organismos y entidades que disponen de información para tales fines, además de la colaboración que se solicitará a los municipios, comunas y entidades del sector comercio y servicios radicados en las localidades donde tengan asiento los solicitantes.

**PLAZO**

Las inscripciones pondrán realizarse hasta el 20 de junio inclusive.

**NOTIFICACIONES**.

La confirmación de aprobación o rechazo del trámite de solicitud, se realizará por vía mail a la casilla de correo electrónico informada en el formulario. En el contenido se determinará si fue aprobada o rechazada, y en el primer caso el monto asignado de acuerdo a la evaluación de los requisitos y criterios de escalas arriba mencionados.

**CONTACTO**.

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Turismo

**turismo@santafe.gov.ar**